

do y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.»

Logroño, 20 de Junio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

#### Resolución de expediente sancionador

2.539

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa FRIDEKO, S.L., dedicada a la actividad de Construcciones Frigometal y con último domicilio en la C/ Valcuerna número 9, en Logroño, que por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en virtud de las competencias conferidas, se ha dictado con fecha 14 del pasado mes de Junio, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Leyes Sociales formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-) a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, por la deuda de salarios a toda la plantilla desde 1-10-83, y artículo 4.2.a) del referido Estatuto por no dar ocupación efectiva a sus trabajadores, calificándose ambas infracciones como GRAVES EN GRADO MAXIMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo -Estatuto de los Trabajadores-.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, a tenor de cuanto previene el Capítulo III del Decreto 1.860, de 10 de Julio de 1975. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Julio de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Resolución en recurso interpuesto contra sanción

2.538

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa ALMUDENA GARRIDO CALAHORRA, dedicada a la actividad de Pub-Bar, con último domicilio en C/ Fermín Irigaray número 3-2.ª-A, en Logroño, que por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de las competencias conferidas, se ha dictado con fecha 11 de Abril del corriente año, Resolución en el recurso interpuesto contra la sanción en el expediente marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Leyes Sociales formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL DIEZ PESETAS (25.010.-), a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2.a) de la Ley 51/1981, de 8 de Octubre y en los artículos 48.2.a) y 50.1 del Real Decreto 920/1981, de 24 de Abril, por haber contratado directamente a una trabajadora sin tramitar la oportuna oferta de empleo, previa solicitud al respecto, calificándose dicha infracción como GRAVE en su grado MINIMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de Octubre y artículo 50.3 del Real Decreto 920/1981, de 24 de Abril.

Se advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, modificada por la de 17 de Marzo de 1973.

Logroño, 4 de Julio de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Notificación de acta de infracción n.º. 986/84

2.556

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. MANUEL RUIZ LOPEZ, con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal número 3, Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 896/84, Expte.: SS-136/85 de fecha 31-10-84, cuyo texto es el siguiente:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado que el trabajador arriba reseñado infringe el artículo 5 en relación con los artículos 2 y 3, todos ellos del Decreto 2.530/70 de 20 de Agosto, por no haber solicitado en tiempo y forma el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La anterior infracción se califica como GRAVE EN GRADO MINIMO, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2.530/70 ya citado. Que si se levanta Acta de Liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de PESETAS QUINCE MIL (15.000.-), de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 6.2. del Decreto 2.892/70 de 12 de Septiembre en relación con el artículo 76 del Decreto 2.530/70.

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.»

Logroño, 5 de Julio de 1985.

El Jefe de la Inspección

#### Notificación de acta de liquidación n.º. 285/84

2.557

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. MANUEL RUIZ LOPEZ, con último domicilio conocido en Avda. de Portugal n.º 3 de esta ciudad y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación número 285/84 de fecha 29-10-84, que a continuación se detalla:

«El Inspector que suscribe, de conformidad con las disposiciones vigentes, comunica al mencionado trabajador autónomo que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, debe ingresar el importe de esta Liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79), utilizando los impresos oficiales de boletines de cotización, consignando en los mismos el n.º del Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación. Disposiciones Infringidas: D. 2.530/1970 de 20 de Agosto y O.M. de 24-9-70. Periodo y naturaleza del descubierta: No cotizar desde inicio actividad 1-7-84 habiéndolo hecho a partir del 19-9-84.

El importe total de la liquidación asciende a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (26.464.-), incluido el 15% de recargo por mora.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de TREINTA DIAS sin haber hecho efectivo el importe de la Liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 5 de Julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

#### Notificación de acta de liquidación n.º. 369/84

2.596

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. IGNACIO RAMOS ORDOQUI, con último domicilio conocido en C/ Pepe Blanco, n.º 7-2.ª, de esta ciudad y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 369/84 de fecha 5-11-84, que a continuación se detalla:

«El Inspector que suscribe, de conformidad con las disposiciones vigentes, comunica al mencionado trabajador autónomo que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotización en los mismo el número de Acta, Fecha y Periodo a que se contrae la liquidación. Disposiciones infringidas: D. 2.530/1970, de 20 de Agosto y O.M. de 24-9-70. Periodo y naturaleza del descubierta: Falta de cotización a la Mutualidad de T.A. de 1-8-83 a 30-9-84.

El importe total de la liquidación asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS pesetas (155.256.-), incluido el 15% de recargo por mora.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que se juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de Julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de Febrero. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de TREINTA DIAS sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 9 de Julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Caducidad de billetes

3.728

El próximo 10 de noviembre de 1985, caducan y pierden todo su valor los billetes de las siguientes emisiones: